



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No. **Nº 2946**

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 0717 DEL 19 DE MARZO DEL 2020

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. 0717 DEL 19 DE MARZO DEL 2020, se reconoció y ordeno el pago de una Cesantía Parcial para al docente: GONZALEZ VILORIA MIRTHA ISABEL, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22.797.010, por valor de: \$ 35.686.160.00, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que por observación de la FIDUPREVISORA S.A, solicita subsanar la inconsistencia presentada en aclarar el Valor a Reconocer en la Cesantía Definitiva.

Que revisado los documentos del(a) docente se evidencia que el contenido del acto administrativo precitado en su parte considerando y resolutive – Artículo Segundo, se incurrió en error en el valor correcto a Reconocer.

TIEMPO LABORADO					
09/01/1996	30/12/2018	8272	22	11	22
FACTORES DE LIQUIDACION					
AÑOS			VALOR\$		
1.996			270.539		
1.997			346.883		
1.998			429.985		
1.999			494.708		
2.000			583.268		
2.001			859.271		
2.002			876.725		
2.003			934.624		
2.004			985.269		
2.005			1.039.461		
2.006			1.204.948		
2.007			1.259.174		
2.008			1.366.094		
2.009			1.518.985		
2.010			1.549.365		
2.011			1.799.424		
2.012			1.916.502		
2.013			1.982.431		
2.014			2.491.553		
2.015			2.988.399		
2.016			3.275.394		
2.017			3.566.415		
2.018			3.946.743		
VALOR TOTAL DE LAS CESANTIAS			\$35.686.160.00		
TOTAL Cesantías Parciales a Reconocer			\$34.121.080.00		



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No.

Nº 2946

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 0717 DEL 19 DE MARZO DEL 2020

Que en consecuencia se procede por medio de la presente corregir la Resolución en el sentido de indicar que el Valor a Reconocer es: \$34.121.080.00, y no \$35.686.160.00, como se indicó en la Resolución N°. 0717 DEL 19 DE MARZO DEL 2020.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, **de transcripción o de omisión de palabras.** En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. 0717 DEL 19 DE MARZO DEL 2020, Cesantía Parcial del docente: **GONZALEZ VILORIA MIRTHA ISABEL**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22.797.010, indicando que el Valor a Reconocer correcto es: \$34.121.080.00, y no \$35.686.160.00.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución 0717 DEL 19 DE MARZO DEL 2020, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

30 DIC 2020


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar


DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Departamento Jurídico


EDESIO ISAAC FONSECA KAMELL
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
Elaboro: Katya Luz Ballesteros A.- Sec. F.P.S.M.